

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N°709**  
**Rechaza Recurso de Reposición presentado por**  
**la Universidad Técnica Federico Santa María**  
**Carrera Técnico Universitario en Control del Medio Ambiente**

En base a lo acordado en la sesión cuadragésima sexta del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 23 de octubre de 2017, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación ,CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; la resolución N° DJ 13-4 del 24 de noviembre de 2016, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de pregrado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras técnicas de nivel superior vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la carrera de Técnico Universitario en Control del Medio Ambiente presentado por la Universidad Técnica Federico Santa María; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra de la Resolución de Acreditación N° 694 y los antecedentes analizados en la sesión N° 46 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 694 de fecha 24 de julio de 2017, la agencia AcreditAcción acreditó a la carrera Técnico Universitario en Control en Medio Ambiente conducente al título de Técnico Universitario en Control del Medio Ambiente de la Universidad Técnica Federico Santa María, por un periodo de cinco (5) años.
2. Que con fecha 13 de septiembre de 2017, la Universidad Técnica Federico Santa María presentó, dentro del plazo, un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 694, antes citado.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 46 del 23 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reposición de la Universidad Técnica Federico Santa María ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N°422, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad Técnica Federico Santa María ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 694, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.
3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N°694, con relación a la Dimensión 1, Perfil de Egreso:
  - i) *"... no se evidenció un seguimiento sistemático de la práctica profesional de 320 horas declarada como parte del plan de estudios; además, alumnos y egresados manifiestan una falta de retroalimentación y supervisión en los lugares de práctica "*
  - ii) *"... no se ha evidenciado un seguimiento y aplicación formal y sistemática de acciones intencionadas que ayuden a la retención de los estudiantes."*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Técnica Federico Santa María solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
  - i) *"Esta observación no corresponde, ya que las actividades relacionadas a prácticas industriales y como se menciona en el documento de observaciones al informe emitido por pares evaluadores; tal como se indica en el reglamento de régimen curricular, las prácticas son actividades obligatorias, contenidas en*

*el Plan de Estudios, debidamente reglamentadas, destinadas a relacionar al alumno con la realidad laboral y profesional futura.*

*Se establece que el seguimiento sistemático de las practicas industriales, no forma parte del reglamento de régimen curricular de las carreras de técnico universitario de la UTFSM, solo se realiza una supervisión de estas en la modalidad de titulación trabajo profesional controlado.*

*Finalmente indicar que la retroalimentación de la práctica y tal como se indica en el informe de autoevaluación en el punto 3.1.2.6; "Una vez concluido el periodo que abarca la práctica, acordado entre alumno, empresa y carrera, el Supervisor evaluara al alumno de acuerdo a una pauta que facilita secretaria académica (común para todas las carreras), donde se consideran aspectos tales como: conocimientos, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa, creatividad, puntualidad, etc. Dicha evaluación es entregada en Secretaria de Secretaria Académica, quien envía dicho documento al Encargado de prácticas de cada Carrera, quien, dependiendo de la evaluación y comentarios recibidos del Supervisor, procede a dar por aprobada o reprobada la práctica". Es importante mencionar esta vez, que este documento retroalimenta a la carrera de acuerdo al desempeño del estudiante".*

*Documentación de verificación enviada con anterioridad:*

*DECRETO DE RECTORIA N°12/98, REF.: Promulga el Reglamento Régimen Curricular Carreras de Técnico Universitario. - DECRETO DE RECTORIA N°064/2016, REF.: Promulga modificaciones al Reglamento de Régimen Curricular para Carreras de Técnico Universitario e Ingeniero con Base Tecnológica, aprobado por Decreto de Rectoría N.017/2016, y fija texto refundido y actualizado. (Ambos documentos en Anexo N°1 documento de observaciones al informe emitido por pares evaluadores)*

*Carpeta Practica "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PRACTICAS PROFESIONALES UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA SEDE VINA DEL MAR, Punto 4: Control y Evaluación de las Practicas. (Vol. I Anexo VI, Reglamentación relativa al proceso de titulación, anexos guía de formularios CNA)*

**Al respecto, el Consejo señala:**

La argumentación y antecedentes adicionales entregados por la Institución son atendibles, y en consecuencia se acoge la respuesta de la Institución y se elimina la debilidad indicada en la Resolución N° 694.

- ii) *"De acuerdo a lo indicado en el informe de autoevaluación de la carrera en el punto 3.1.2.4 Progresión y Mecanismos de Evaluación y también indicado en el documento de observaciones a informe de pares evaluadores, entre varios aspectos positivos producto del proceso de actualización curricular realizado el año 2013 se espera la disminución*

*del tiempo de egreso del nuevo plan de estudios (5 semestres) a través de la adecuación de los prerrequisitos que condiciona la continuidad de estudios, a fin de articular la eficiencia de la malla curricular y logro del perfil de egreso definido. Asimismo, y en relación al nuevo Reglamento de Régimen Curricular para Carreras de Técnico Universitario e Ingeniero con Base Tecnológica, se espera disminuir significativamente el tiempo de egreso a través de la flexibilización del concepto de prerrequisitos para la toma de asignaturas siendo necesario que este, este cursado o aprobado. Adicionalmente, se espera aportar a la disminución de la brecha entre el tiempo de egreso y el tiempo de titulación, dada la nueva modalidad de obtención de título, mediante un examen final de competencias declaradas en el perfil de egreso.*

*Por otra parte, el proceso de actualización curricular desarrollado por la carrera "Proyecto PMI1312" realiza medidas de ajustes consecuentes que aportan a la disminución del tiempo de egreso y titulación, como también fortalecer el avance curricular de los estudiantes. Actualmente la carrera ya cuenta con un nuevo plan de estudio a partir del año 2017, donde pares evaluadores fueron informados durante la visita. Si bien debido a la duración formal de la carrera (planes de estudio 2014 y 2017), debemos analizar los nuevos mecanismos implementados una vez contemos con nuevos titulados. Sin embargo, es importante destacar que la carrera y la institución han tomado medidas importantes pensando en mejorar la futura retención, tiempo de titulación y la titulación oportuna.*

*Adicionalmente, se presenta lo que es posible comprobar a la fecha y corresponde a la tasa de retención de acuerdo al plan de estudio anterior 2014 ya que aún no se dispone de datos para poder analizar el nuevo plan de estudio 2017 y en este análisis se puede observar una tasa de retención para la cohorte 2014 - 2016 de 76,9% en promedio, el cual es superior a los resultados de informes anuales de recolección de información que desarrolla el Servicio de Información de Educación Superior (SIES), para carreras de técnico nivel superior, "Evolución retención de pregrado, cohorte 2011 - 2015"*

Tasa de retención de la cohorte inicial según año								
Año de la cohorte	2° año	3° Año	4° Año	5° Año	6° Año	7° Año	8° Año	9° Año
2014	72,4%	48,3%	24,1%	---	---	---	---	---
2015	76,9%	53,8%	---	---	---	---	---	---
2016	81,5%	---	---	---	---	---	---	---
<b>Promedio</b>	<b>76,9%</b>	<b>51,1%</b>	<b>24,1%</b>	---	---	---	---	---

Fuente: Tasa Retención para la cohorte 2014 – 2016 Plan de Estudio 2014 Carrera de T.U. en Control del Medio Ambiente USM Sede Viña del Mar

Tasa de retención de la cohorte inicial según año								
Año de la cohorte	2° año	3° Año	4° Año	5° Año	6° Año	7° Año	8° Año	9° Año
2014	85,71%	85,71%	35,71%	---	---	---	---	---
2015	61,53%	46,15%	---	---	---	---	---	---
2016	70,58%	---	---	---	---	---	---	---
<b>Promedio</b>	<b>72,59</b>	<b>65,93</b>	<b>35,71</b>	---	---	---	---	---

Fuente: Tasa Retención para la cohorte 2014 – 2016 Plan de Estudio 2014 Carrera de T.U. en Control del Medio Ambiente USM Sede Concepción

Tipo de institución y carrera	2011	2012	2013	2014	2015
<b>CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA</b>	<b>61,6%</b>	<b>63,4%</b>	<b>63,9%</b>	<b>64,5%</b>	<b>65,7%</b>
Técnico de Nivel Superior	61,6%	63,4%	63,9%	64,5%	65,7%
<b>INSTITUTOS PROFESIONALES</b>	<b>64,1%</b>	<b>64,6%</b>	<b>66,1%</b>	<b>67,2%</b>	<b>67,6%</b>
Técnico de Nivel Superior	64,4%	63,5%	65,7%	66,6%	66,7%
Profesional sin licenciatura	63,6%	66,2%	66,7%	68,2%	69,5%
<b>UNIVERSIDADES</b>	<b>75,0%</b>	<b>74,9%</b>	<b>75,2%</b>	<b>76,6%</b>	<b>77,2%</b>
Técnico de Nivel Superior	59,9%	63,2%	61,5%	63,5%	64,8%
Bachillerato, ciclo inicial o plan común	78,0%	68,3%	78,8%	79,5%	74,8%
Profesional sin licenciatura	69,0%	72,3%	70,4%	71,2%	70,4%
Licenciatura no conducente a título	68,7%	69,4%	68,1%	68,1%	70,1%
Profesional con licenciatura	76,9%	76,3%	77,3%	78,4%	78,8%
<b>Total general</b>	<b>68,6%</b>	<b>69,1%</b>	<b>69,5%</b>	<b>70,6%</b>	<b>71,3%</b>

Fuente: Evolución Retención de Ter año de carreras de pregrado por tipo de institución y carrera SIES.

### Al respecto, el Consejo señala:

La actualización curricular y la flexibilización de los prerrequisitos aún no han demostrado que sean capaces de disminuir el tiempo de egreso. Las acciones que señala la Carrera son a futuro, por tanto, no se acoge la respuesta de la Institución y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 694.

6. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 694 , con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

i) *“... hay recintos de laboratorios en los que no es posible acceder por medio de silla de ruedas, dificultando el acceso a estudiantes con movilidad reducida”.*

7. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Técnica Federico Santa María solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

*“La Universidad en el último periodo ha estado en un proceso de habilitación de accesos a todos sus recintos a personas con movilidad reducida en todos sus proyectos de infraestructura lo que se evidencio en la visita de pares evaluadores a las Sedes.*

*Por otra parte, la carrera presenta un plan de mejora "PROYECTO DE MEJORA N°6 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LABORATORY" con el cual la carrera se compromete a mejorar su*

*infraestructura y accesos, por lo que no debería estar como observación ya que la carrera lo está abordando en un plan de mejora del cual debe rendir seguimiento en un próximo proceso de certificación.*

*Es importante señalar, que este proyecto actualmente se incluyó en el Plan Maestro de Infraestructuras de la Sede, bajo la denominación "Edificio del Departamento de Química" y su ejecución definida y planificada por el cuerpo colegiado Consejo Superior para el año 2018".*

**Al respecto, el Consejo señala:**

Se mantiene la debilidad indicada de la resolución N° 694, en tanto los proyectos de mejora presentados por la Carrera, deberán ser evaluados en el próximo proceso de acreditación.

8. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 694 con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:

i) *"... se debe progresar aun en la incorporación de actores externos como informantes claves".*

9. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Técnica Federico Santa María solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) *"Esta observación no corresponde, ya que el proceso de autoevaluación de la carrera si incorpora actores externos como informantes claves. Realizando instrumentos de opinión tanto para ex alumnos como para empleadores, donde sus resultados son presentados en la Sección B Guía de Formularios, en el Informe de Autoevaluación de la carrera y en el Volumen II Anexo N°4 Informe de Autoevaluación".*

**Al respecto, el Consejo señala:**

Si bien la carrera recoge la opinión de empleadores y egresados, a través de algunos instrumentos, se manifestó, en las reuniones con estos grupos de interés, que es escasa la participación, por lo que se estima que la Carrera tiene aún un espacio de progreso en esta materia. Por tanto, el consejo no acoge la respuesta de la Institución y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 694.

**Observaciones respecto al proceso de acreditación anterior.**

- i) *“... la articulación del perfil de egreso con otros niveles de enseñanza”.*
- ii) *“... el caso del perfeccionamiento en disciplinas científico-técnicas para profesores hora”.*
- iii) *“... lo mismo ocurre con la observación acerca de que el informe de autoevaluación no hace uso de toda la información cuantitativa que posee el Departamento para sustentar las evidencias y también en relación con falta de socialización del informe de autoevaluación”.*

**Observaciones de la Institución:**

*Considerar de acuerdo al informe de pares evaluadores se califican con avance adecuado lo presentado por la Carrera en el proceso de autoevaluación.*

**Al respecto, el Consejo señala:**

Que aun cuando exista un avance adecuado declarado por el comité de pares evaluadores en su informe, dichas observaciones no logran cubrir la totalidad de las debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior. En este sentido, si bien el consejo reconoce un avance por parte de la carrera en subsanar las observaciones realizadas en proceso de acreditación anterior, persisten ciertos elementos que la Carrera debe considerar como parte del proceso de mejora continua.

- iv) *“En este mismo contexto se debe avanzar aún en la vinculación con empleadores”*

**Observación de la Institución:**

*“Considerar que de acuerdo a informe de pares evaluadores se califica con avance aceptable y la comisión de autoevaluación de la carrera solicita el cambio a óptimo de acuerdo a lo presentado en el mismo documento.*

*Por otra parte, la carrera presenta un plan de mejora PROYECTO DE MEJORA N°1 "VINCULACION CON EX ALUMNOS Y EMPLEADORES" con el cual la carrera se compromete a potenciar las actividades de vinculación con el medio con ex alumnos y empleadores, por lo que no debería estar como observación ya que la carrera lo está abordando en un plan de mejora del cual debe rendir seguimiento en un próximo proceso de certificación”.*

**Al respecto, el Consejo señala:**

A la luz de los antecedentes entregados por la Institución y el análisis de los mismos, el consejo señala que el cumplimiento de compromiso respecto a esta materia en particular, deberá ser evaluado en el próximo proceso de acreditación.

- v) *"...y en los mecanismos para que los académicos participen en proyectos interinstitucionales"*

**Observación de la Institución:**

*"Considerar que de acuerdo a informe de pares evaluadores se califica con avance aceptable y la comisión de autoevaluación de la carrera solicita el cambio a óptimo de acuerdo a lo presentado en el mismo documento.*

*Si bien se menciona que un profesor del Departamento de Química y Medio Ambiente de la Sede Viña del Mar Sr. Jaime Carmi que participa como Coordinador del convenio de colaboración mutua e intercambio entre la "Student Exchange Agreement between Universite des Sciences et Technologies de Lille (Francia) y Universidad Técnica Federico Santa María (Chile)".*

*También es importante señalar la participación del Sr. Gonzalo Sepúlveda, Docente del Departamento en la publicación "Fluid Dynamics and Simulation Study of Particles Inside of a Hydrocyclone using Comsol" en cooperación con académicos del Departamento de Metalurgia de la Universidad de Santiago de Chile, como aporte a la Asociación Italiana de Ingeniería Química (AIDIC) e indicar que el Sr. Miguel Zazopulos, Docente del Departamento es miembro de la International Commission on Microbiological Specifications for Foods (ICMSF).*

*Por lo cual, si existen mecanismos para la participación de docentes en proyectos interinstitucionales".*

**Al respecto, el Consejo señala:**

El argumento presentado por el consejo, no alude a la existencia de docentes que participan en proyectos interinstitucionales (dos en este caso) sino más bien, el criterio persigue evidenciar la existencia de mecanismos que aseguren que dicha situación ocurra.

- vi) *"...Finalmente, la Carrera deberá resolver la debilidad señalada en el proceso anterior relativa a la formación en el ámbito práctico en gestión ambiental".*

**Observación de la Institución:**

“Esto no corresponde, ya que el nuevo plan de estudios año 2017 considera líneas curriculares asociadas a Área de Control, Área de Procesos y Área de Gestión Ambiental. El medio de verificación fue enviado en el anexo N°4, carpeta Plan de Estudio 2017 (Programas de Asignaturas Eje Formativo Gestión Ambiental), del documento en respuesta a Informe de pares evaluadores.

AREAS DE FORMACION.	
Eje Formativo	Asignaturas
Ciencias B&Sicas Especialidad	<p>Matematica 1. Matematica II, Fisica.</p> <p><b>CONTROL:</b> Quimica Ambiental, Tbcnicas Anallticas, Produccibn Limpia, Evaluation de Impacto Ambiental, Laboratorio de Proyectos Ambientales.</p> <p><b>PROCESOS:</b> Balance de Materia, Tratamiento de Residuos, Operaciones Unitarias, Gestion de Residuos, Procesos Productivos, Eficiencia Energetica</p> <p><b>GESTiBn:</b> Educacibn Ambiental, Normativa y Legislacibn Ambiental, Normativa Ambiental, Auditoria Ambiental, Sistemas de Gestibn Ambiental.</p> <p><b>Transversal Especialidad:</b> Quimica General, Laboratorio de Quimica General, Ecologia Ambiental. Biotecnologia Ambiental, Estadistica Ambiental.</p>
Ciencias Sociales y Humanidades:	Tecnologias de la Information. Actividad Formativa 1 y II, Ingl6s 1 y II, Cultura y Comunicacibn, Prevencibn de Riesgos, Administracibn, Preparacion de Proyectos, Trabajo de Titulo.

Fuente: Decreto de Rectoría N°431/2016, Promulga Rediseño Académico de la Carrera de Técnico Universitario en Control del Medio Ambiente, de la Sede Vina del Mar "Jose Miquel Carrera" y Sede Concepción "Roy Balduino de Belgica".

**UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA TECNICO UNIVERSITARIO EN CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE MATRIZ DE COHERENCIA CURRICULAR**

DOMINIO	PERFIL PROFESIONAL		PERFIL DE EGRESO	
	COMPETENCIAS PROFESIONAL		COMPETENCIAS DE EGRESO	
<p>Dominio 1: Gestión del Medio Ambiente</p> <p>Dominio 2: Procesos Productivos</p>	<p>CP1.1: Implementar procedimientos de gestión ambiental ajustada a la normativa y legislación vigente, en procesos productivos.</p> <p>CP1.2: Elaborar propuestas en materias relacionadas con tratamiento de residuos industriales, peligrosos y domésticos, para la implementación de proyectos orientados a la mejora de desempeño ambiental.</p>	<p>CE1.1.1: Participar en la implementación y mantenimiento de sistemas de gestión ambiental ajustándose a la normativa y legislación vigente.</p> <p>CE1.2.2: Colaborar en propuestas en materias relacionadas con tratamiento de residuos industriales, peligrosos y domésticos, para la implementación de proyectos orientados a la mejora de desempeño ambiental y el uso de energías limpias.</p>		
Dominio 3: Control del Medio Ambiente	<p>CP2.1: Verificar que la ejecución de los actuales proyectos y procesos se efectúen acorde a lo planificado.</p> <p>CP3.1: Evaluar aspectos e impactos ambientales de procesos productivos, diferenciando aquellos que son significativos, para asegurar el cumplimiento de la legislación, normativa vigente y los compromisos establecidos por la empresa.</p> <p>CP3.2: Aplicar técnicas analíticas para el seguimiento de variables ambientales, interpretando resultados en su contexto productivo</p>	<p>CE2.1.1: Monitorear la ejecución de proyectos y procesos que modifiquen las condiciones de su entorno, orientando a la formulación de planes de mejora.</p> <p>CE3.1.1: Manejar metodologías de evaluación de impacto ambiental para la ejecución y evaluación de los procesos productivos.</p> <p>CE3.2.1: Realizar muestreos, análisis físicos, químicos y biológicos en sistemas ambientales, según normativa, aplicando técnicas analíticas y estadísticas</p> <p>CE3.2.2: Analizar información de muestreo y ensayos analíticos, interpretando sus resultados para el control de los procesos, de acuerdo a criterios establecidos en el marco de la normativa y legislación vigente.</p>		

Fuente: Matriz de Coherencia Curricular carrera T.U. en Control del Medio Ambiente.

En relación a laboratorios específicos en gestión ambiental, las asignaturas impartidas que componen este eje formativo, educación ambiental, normativa y legislación ambiental, normativa ambiental, auditoría ambiental y sistemas de gestión ambiental, el proceso de enseñanza y aprendizaje en sus programas de estudios no responde al uso de laboratorios específicos”.

**Al respecto, el Consejo señala:**

No hay evidencia del resultado del proceso formativo en base al plan de estudio 2017, por lo tanto, el cumplimiento de compromiso deberá ser evaluado en el próximo proceso de acreditación.

Considerando la revisión solicitada por la institución de la Resolución N° 694, el Consejo concluye que, si bien ha correspondido eliminar algunas de las debilidades de las tres dimensiones, ello no resulta suficiente para modificar la decisión en cuanto al plazo de acreditación otorgado.

**RESUELVE:**

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Técnica Federico Santa María en su recurso de reposición, pertinentes a las debilidades señaladas en la Resolución N° 694, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología considera que no se proporcionan antecedentes ni evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que sean suficientes para modificar la conclusión de la Resolución.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes en la Resolución N° 694.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de la Agencia rechaza el recurso de reposición presentado por la carrera de **Técnico Universitario en Control del Medio Ambiente de la Universidad Técnica Federico Santa María, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Viña del Mar e impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Concepción**, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado por cinco (5) años, desde el 24 de julio de 2017 hasta el 24 de julio de 2022.

En el plazo señalado, la carrera de Control del Medio Ambiente de la Universidad Técnica Federico Santa María, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones números 694 y 709.

  
\_\_\_\_\_  
**Néstor González Valenzuela**  
**Presidente Consejo Área Tecnología**  
**Acreditación**



  
\_\_\_\_\_  
**Carolina Beiza Espinoza**  
**Coordinadora Académica**  
**Acreditación**

